



CIRCULAR No.

Medellín, 31/03/2025

PARA: COMUNIDAD EN GENERAL
DE: SECRETARIA DE HACIENDA
ASUNTO: INTERÉS MORATORIO DIARIO A APLICAR EN ABRIL DE 2025.

De conformidad al artículo 635 de Estatuto Tributario Nacional y del artículo 366 de la ordenanza 41 de 2020, por medio de la cual se establece el Estatuto de Rentas del Departamento de Antioquia.

Se informa que, de acuerdo a lo estipulado por la Superintendencia Financiera de Colombia, según resolución 0579 del 31 de marzo de 2025:

Tasa de interés bancario corriente es de 17,08 % E.A

Tasa de interés de usura es de 25,62 % E.A

Tasa de interés moratorio que se aplicará para el periodo de ABRIL de 2025: **23,62% E.A**

Para liquidar los intereses moratorios de que trata el parágrafo del artículo 590 del Estatuto Tributario Nacional y del parágrafo del artículo 428 de la Ordenanza 41 2020; el contribuyente, responsable, agente retenedor, declarante o la administración tributaria según sea el caso, aplicará la siguiente fórmula de interés simple, así:

(K x T x t)/365

Donde:

K: Valor insoluto de la obligación (Capital)

T: Factor de la tasa de interés 23,62%

t: Número de días calendario de mora desde la fecha en que se debió realizar el pago.

Jorge Enrique Cañas Giraldo.

Subsecretario de Ingresos

Gobernación de Antioquia.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Karla Cristina Almanza Moreno -Profesional Universitario.	<i>Karla Almanza Moreno</i>	31/03/2025
Revisó:			
Aprobó:			
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y los encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE HACIENDA



2025090000089
Fecha Radicado: 2025-03-31 20:20:46.0

2025090000089

CIRCULAR No.

